

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y

ARTICULO 1° .- ADHIERESE la Provincia de Corrientes a la Ley Nacional N° 24.051 sobre "Residuos Peligrosos, la Generación, Manipulación, Transporte, Tratamiento y Disposición Final" y a su Decreto Reglamentario N° 831/93.-

ARTICULO 2° .- LA autoridad de aplicación de esta Ley instrumentará los mecanismos necesarios de contralor de cumplimiento de la presente, debiendo informar en el plazo de 120 (ciento veinte) días de su entrada en vigencia a la Honorable Legislatura Provincial el Registro Oficial de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos existentes en jurisdicción provincial.-

ARTICULO 3° .- INVITASE expresamente a los Municipios de la Provincia a adherirse a la Ley Nacional N° 24.051 y a dictar normas legales pertinentes en igual sentido que la presente.-


ARTICULO 4° .- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los siete días del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y nueve.-


Dr. FRANCISCO LAPATTO
Presidente
H. Cámara de Diputados




Dr. JOSÉ ENRIQUE GARCÍA ENCISO
VICE-PRESIDENTE 2do. etc
PRESIDENCIA H. SENADO


Sr. ROBERTO GÓMEZ CULLEN
SECRETARIO
H. CAMARA DE DIPUTADOS


Dr. CARLOS MARÍA REGÚNAGA
SECRETARIO H. SENADO